



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990047
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Abril de 2026
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA MARCELA ANDRADE
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO SECRETARIA GENERAL ADNEY SATTY RAMIREZ RINCÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN
5. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: “SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCION DE LA DOTACION DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA ”.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Que el Plan de Desarrollo Municipal “ZIPAQUIRA CREE,PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 2 de 2024 ha establecido. LINEA 1 ZIPA CREE – SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL y el PROGRAMA: GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER, cuyo objetivo es Retomar la confianza de la ciudadanía en el Gobierno y sus Instituciones, para ello se encargará de fortalecer la cultura de legalidad, el talento humano del personal de la Administración Municipal, mejorando sus condiciones laborales con el fin de que se fortalezcan sus capacidades para generar mayor empatía hacia los problemas de la comunidad y mejorar la prestación de los diferentes servicios.</p> <p>Que el propósito principal de la Secretaría General es dirigir, coordinar y aplicar políticas en materia de administración de personal, control disciplinario; sistemas de gestión, atención al ciudadano, adquisición, administración y distribución de recursos físicos, materiales y servicios; gestión tecnológica y de las comunicaciones y gestión documental que requiera la administración central del municipio.</p> <p>Que la Secretaría General debe orientar la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los sistemas integrados de gestión, la Gestión de administración, Gestión y desarrollo del talento humano al servicio de la entidad, Gestión de asuntos administrativos internos, Gestión de administración de bienes y servicios, Gestión de atención e información al usuario/ ciudadano, Gestión de administración y gestión documental, y Gestión de control interno disciplinario en el Municipio.</p> <p>Que dentro de la Secretaría General se encuentra la Dirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones a través del Grupo de Función Pública ejecutar las políticas, programas</p>

Dependencia: Secretaria General Secretaria de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramirez Rincón Secretaria de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramirez Rincón Secretaria de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



	<p>y proyectos relativos a la selección, registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial, prestacional, capacitación, desarrollo, seguridad, bienestar social y demás temas relacionados con el Talento Humano.</p> <p>Que la Dirección Administrativa- Secretaría General al ser la dependencia responsable de todo lo relacionado con el Talento Humano y en el caso específico de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, dirige y coordina lo relevante a los servidores públicos, y tiene varias obligaciones en contraprestación del servicio y la subordinación que le brinda el trabajador. Entre estas obligaciones se encuentra la de brindar calzado y vestido labor periódicamente según la normativa legal vigente.</p> <p>Que lo anterior se basa en lo emanado por la Ley 70 de 1988 “Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del Sector Público” y su Decreto reglamentario N° 1978 de 1989 que establecen “Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo” , lo anterior no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Para lo cual el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración (asignación básica mensual) mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.</p> <p>Que, además, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 indica que, “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.”</p> <p>Que, a su vez, el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, desglosa que “Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.” Y el artículo 7 del mismo Decreto expresa, “Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”</p> <p>Que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.</p> <p>Que la Dirección Administrativa-Secretaría General adicionalmente debe velar porque los servidores públicos vinculados a la Alcaldía Municipal tengan sus elementos de protección personal, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo dependiendo las actividades que realizan y sus funciones.</p> <p>Que es importante aclarar que por sí mismos, estos elementos de protección personal (EPP) no eliminan los riesgos y peligros en los espacios de trabajo, pero sí protegen a las personas y pueden llegar a disminuir la gravedad de las lesiones en caso de un accidente. Por este motivo, su uso se enmarca en un plan preventivo que respalde su implementación.</p> <p>Que en cuanto a este tema a nivel Nacional existe suficiente normativa que regula la obligatoriedad para las entidades territoriales, en este caso, proveer a los funcionarios de los</p>
--	---

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



	<p>elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial para el desarrollo de las actividades a su cargo, con el fin de prevenir al máximo accidentes laborales o el desarrollo de enfermedades laborales.</p> <p>Que la Ley 09 de 1979 es la norma a través de la cual se dictan medidas en materia sanitaria para diferentes áreas, y señala en su artículo 122 la obligatoriedad a cargo de los empleadores de proveer al personal a su cargo, los elementos de protección personal en cantidad y en la calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, y además los artículos 123 y 124 se relacionan con los elementos de protección personal.</p> <p>Que la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” en su artículo 161, numeral 4° señala que es deber de todo empleador, entre otras cosas, garantizar a sus empleados, un medio ambiente laboral sano, prevenir los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, atendiendo y dando cumplimiento a las normas que sobre salud ocupacional o seguridad social se expidan.</p> <p>Que el Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” en su artículo 21 literal C. determina la responsabilidad a cargo de todos los empleadores, de procurar por el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, razón por la cual se justifica la adquisición de elementos destinados a la protección personal y los implementos de seguridad industrial, pues, éstos se constituyen en una herramienta que no solo da cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, sino que aunado a ello se constituyen en instrumentos de prevención real y efectiva sobre el acaecimiento de accidentes o el desarrollo de enfermedades profesionales.</p> <p>Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículo 170 establece en armonía con las demás normas sobre seguridad en el trabajo, que es deber del empleador suministrar a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realice.</p> <p>Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, en el artículo 176 determina que: “En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario” y en su artículo 177 se clasifican los diferentes equipos y elementos de protección.</p> <p>Que la misma Resolución 2400 de 1979 en su artículo 178 determina que “La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <div><div>a. Ofrecer Adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.</div><div>b. Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.</div><div>c. Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.</div><div>d. Ofrecer garantía de durabilidad.</div><div>e. Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.</div><div>f. Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante”</div><p>Que la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país; en su artículo 1, establece que “Todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional”, el</p></div>
--	---

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASO.

Que el literal 12 del artículo 11 de la misma Resolución, define dentro de las principales actividades de subprograma de Higiene y Seguridad Industrial “Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo” en consonancia el literal 13 expresa “analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición”.

Que la Resolución 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” expedida por el Ministerio del Trabajo, contempla la necesidad de implementar el programa de protección y tomar las medidas necesarias para el control de caídas en alturas.

Que, Según la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, los empleadores tienen la obligación de disponer, en cada lugar de trabajo, de unos determinados medios destinados a prestar los primeros auxilios en la empresa a los trabajadores que lo necesiten. Esto incluye la necesidad de disponer de un botiquín de primeros auxilios en lugares donde se desarrolle cualquier tipo de actividad, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en el artículo 2.2.4.6.24. Se estipulan las medidas de prevención y control que deben adoptarse y en el punto 5 “Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores”

Que en el mismo Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.25 se determina: “Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

(...) 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias”

Que la Resolución 0312 de 2019 define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y determina que los empleadores deben entregar “a los

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



	<p>trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos”.</p> <p>Que en cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad está formada por diferentes áreas y dependencias en el nivel central, donde algunos Funcionarios desarrollan actividades que los pueden exponer a riesgos ocupacionales; y de acuerdo a la información suministrada por Salud Ocupacional de la Entidad y por la ARL resultado de los diferentes estudios elaborados, que por los factores de riesgo, puestos de trabajo y las matrices de identificación de peligros; es necesario e indispensable que la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría General cuente con los elementos necesarios de seguridad industrial tanto personal, como accesorios ergonómicos de oficina, para aquellos funcionarios que en razón a la naturaleza del riesgo al que se encuentran expuestos durante el ejercicio de sus actividades, requieren este tipo de protección y de esta manera prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>Que conforme a todo lo expuesto, la entidad enfatiza la necesidad de suministrar dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios que tienen derecho y la entrega de dotación a los servidores públicos que en razón de sus funciones lo requieran, se quiere el servicio de diseño y confección de las prendas a entregar, que las prendas están compuestas en materiales que permitirán que su uso sea adecuado, para el clima y el ambiente, y de acuerdo a las necesidades que presenta el municipio de Zipaquirá, permitiendo que se pueda adecuar y tener control de humedad, ergonomía y satisfacción de los usuarios destinados para su uso. Así mismo, se debe garantizar que los bienes a ser proveídos cuenten con todos los estándares de calidad, contando con características de valor agregado que permitan su uso adecuado, disminución en el desgaste y confort que permita su uso recurrente sin que esto afecte las condiciones de trabajo de los funcionarios.</p> <p>Que de igual forma se requiere la entrega de los elementos de protección personal (EPP) e implementos de seguridad industrial para el desarrollo de las funciones y actividades a cargo, con el fin de promocionar la Salud Ocupacional y prevenir al máximo la ocurrencia de riesgos laborales, incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades de carácter laboral.</p> <p>Que, así mismo la secretaria de educación cuenta con una planta de personal con derecho a dotación legal, por lo cual se debe garantizar su entrega conforme a las funciones que desempeñan. Para ello, se requiere el servicio de diseño y confección de las prendas, elaboradas con materiales adecuados al clima y condiciones del municipio de Zipaquirá, que permitan el control de humedad, la ergonomía y la satisfacción de los usuarios. Asimismo, se debe asegurar que los bienes suministrados cumplan con los estándares de calidad, incorporen valor agregado, reduzcan el desgaste y brinden confort, garantizando su uso recurrente sin afectar las condiciones laborales de los funcionarios.</p> <p>Conforme a lo anterior, la entidad tiene identificados los servidores públicos con derecho a la dotación legal, por lo que es necesario adelantar los trámites correspondientes para garantizar dicho derecho.</p> <p>Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de “SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCION DE LA DOTACION DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA”.</p>
6.1 Línea del Plan de Desarrollo	LINEA No.1 ZIPA CREE

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



6.2 Sector del Plan de Desarrollo		GOBIERNO TERRITORIAL			
6.3 Programa del Plan de Desarrollo		PROGRAMA No.2 GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER			
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR					
7.1 Descripción del Objeto por Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio por Contratar (Especificaciones Técnicas)	Se requiere contratar SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCION DE LA DOTACION DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA , con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:				
		ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDA D	CANT.
	PRIMERA DOTACIÓN - FORMAL	TRAJE FORMAL	TRAJE FORMAL PARA CABALLERO COMPUESTO POR: BLAZER con corte Slim fit interior está forrado en algodón con una abertura central y dos botones frontales, y dos botones en manga , bolsillos frontales, y uno en pecho lado izquierdo. PANTALON FORMAL , confeccionado en un tejido de sarga resistente, la mezcla de 75% poliéster y 25% viscosa con corte generoso en piernas y cadera, pretina , bolsillos y botón con gancho interno Tela Principal 070% Poliéster 030% Lana Bolsillos Y Pretina 070% Poliéster 030% Algodón Forro 100% Poliéster CORBATA confeccionada en un tejido jacquard. Fabricada íntegramente en 100% poliéster tanto en su exterior como en el forro, COLOR AZUL MARINO	UNIDA D	10
		CAMISA FORMAL	camisa formal única, elaborada en un tejido plano tipo dobby , Hecha íntegramente en 100% algodón, cuello clásico y manga larga con boton en puño COLOR BLANCO	UNIDA D	10
		ZAPATOS CABALLERO	ZAPATO FORMAL CABALLERO CLASICO-MOCASIN-APACHE O DE AMARRAR DE CUERO LISO Y FORRADO CON TELA EN EL INTERIOR, ANTIDESLIZANTE EN POLIURETANO TRANSPIRANTE EN AGLOMERADO DE PLOIÉSTER Y ALGODÓN FLEXIBLE COLOR NEGRO	PAR	10
	PRIMERA DOTACIÓN - CASUAL	JEAN NEGRO CLASICO	Jean clásico para hombre -Fit: Regular / Clásico - Tiro: Medio - Composición de tela: 98% algodón y 2% elastano, Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros COLOR NEGRO	UNIDA D	6
		CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	Camiseta tipo polo con Corte clásico / regular fit, Cuello tejido acanalado, Tapeta frontal con 2 o 3 botones, Manga corta con terminación en rib COLOR NEGRO	UNIDA D	6
		CHAQUETA IMPERMEABLE ACOLCHADA MASCULINA	Chaqueta acolchada para hombre; Largo: A la cadera, Cuello: Alto tipo mock neck, (sin capucha) Cierre: Frontal con cremallera completa, Tela exterior: Poliéster 100% (tejido plano, acabado liso) con Forro interno: Poliéster 100% y Relleno: Fibra sintética acolchada (guata térmica) y Acolchado horizontal con pespuntos paralelos; Puños con elástico interno y Pretina inferior con ajuste elástico interno, con Bolsillos laterales con cierre oculto COLOR MOSTAZA / OCRE	UNIDA D	6
		CALZADO TIPO TENIS CASUAL CABALLERO	Tenis con capellada en cuero, con suela en sintético de 3 cm de altura y forro interno en textil. Composición: Capellada 1 100% Cuero Natural Forro 1 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético COLOR CAFE EN SUELA CAFÉ	PAR	6
	SEGUNDA	JEAN CLASICO	Jean clásico para hombre -Fit: Regular / Clásico - Tiro: Medio - Composición de tela: 98% algodón y 2% elastano, Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros COLOR INDIGO	UNIDA D	16

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



1	PRIMERA DOTACIÓN	SUETER PARA CABALLERO	Suéter tejido para hombre, con modelo media cremallera, Slim Fit, Largo: A la cadera; Cuello color azul : Alto con cierre; Composición: 100% algodón, Tipo de tejido: Tejido de punto; Diseño del tejido: Trenzado frontal y posterior; Calibre: Medio, Elasticidad: Natural del tejido de punto. Manga larga con Puños y pretina en rib tejido COLOR DEL TEJIDO ROJO, CUELLO AZUL OSCURO	UNIDA D	16
		CAMISA BLANCA CASUAL	camisa tipo Oxford, con bolsillo al pecho, Hecha íntegramente en 100% algodón, cuello clásico y manga larga con boton en puño COLOR BLANCO	UNIDA D	16
		CALZADO TIPO TENNIS CASUAL CABALLERO	Tenis con capellada en cuero, con suela en sintético de 3 cm de altura y forro interno en textil. Composición: Capellada 1 100% Cuero Natural Forro 1 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético COLOR AZUL OSCURO EN SUELA BLANCA	PAR	16
	PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO NIVEL CENTRAL				
	SEGUNDA DOTACIÓN	BLAZER ENTALLADO DAMA	Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Color Azul marino, Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo “princesa”; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% COLOR AZUL MARINO	UNIDA D	45
		PANTALÓN CORTE CLASICO DAMA	Pantalon corte clasico para dama, bota recta tiro alto, con bolsillos funcionales laterales, y pinzas en la parte trasera, pretina y en poliester, COLOR HUESO O BEIGE CLARO sin transparencia.	UNIDA D	45
		BLUSA PARA DAMA	Blusa manga tres cuartos con escote tipo scoop, en elastico ligero, manga larga, 90% Viscosa, 5% elastano. COLOR AZUL MARINO	UNIDA D	45
		MOCASINES PARA DAMA	calzado tipo mocasine, en material tipo gamuza color tabaco punta almendrada, Altura aproximada: 2 cm, Parte superior fabricada en piel con acabado serraje. Suela a Contraste con ligero tacón según modelo.	PAR	45
		TRAJE FORMAL	TRAJE FORMAL PARA DAMA COMPUESTO POR: Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Color Azul marino, Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo “princesa”; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% - Pantalon recto formal, con pinzas delanteras y traseras; Pretina anatómica, 2 botones al frente, Posterior con pinza a cada lado, 97% Poliester para que tu prenda tenga más durabilidad y pelee menos con la plancha, 3% Elastomero para que tengas más confort. COLOR AZUL COBALTO	UNIDA D	45
		BLUSA PARA DAMA	Blusa para dama con escote en V y manga sisa entrada, un diseño elaborado en tejido de punto. Composición 50% Algodón / 50% Poliéster	UNIDA D	45
		ZAPATO FORMAL PARA DAMA	Zapatos formales para mujer en cuero, punta almendrada, Costuras internas pulidas para confort, Tacón variable (bajo, medio, alto) según diseño	PAR	45
	MUJER OPERARIO - AUXILIAR SERVICIOS GENERALES				
		CONJUNTO ANTIFLUIDO PARA DAMA	Conjunto compuesto por camisa y pantalón, Tela Universal Antifluído impermeable resistente a tensión y rasgado. diseñado para brindar protección contra fluidos, salpicaduras y agentes externos. BLUSA: Cuello en V - Manga corta, con silueta semiajustada y Bolsillos frontales aplicados (1 a 3 bolsillos) con cremalleras, Costuras reforzadas, Dobladiños con doble pespunte y cremallera frontal completa PANTALON: Corte recto, Cintura con elástico interno y/o cordón ajustable y Bolsillos laterales tipo camuflado, Terminación con dobladillo sencillo. COLOR VIOLETA/MORADO	UNIDA D	1

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



	2	CAMIBUSO LICRADO	Camibuso de manga larga, diseño básico o clásico, elaborado en tejido de punto de algodón licrado que proporciona ajuste cómodo y libertad de movimiento. Composición: 95% algodón – 5% elastano (licra) o según requerimiento. Silueta semiajustada y Cuello redondo en canalé algodón/licra. COLOR BLANCO	UNIDA D	1
		TENIS TIPO ANTIDESLIZANTE	zapato para dama, COLOR: Negro CAPELLADA: Malla textil 100% poliéster PLANTILLA: En material transpirante 3mm. CONTRAFUERTE: Tela no tejida. Poliéster. Y resinas acrílicas CUELLO: Espumado y con ribete LENGUETA: En el mismo material de la capellada forrada SUELA: Poliuretano BI DENSIDAD Resistente a hidrocarburos dieléctrica. Alta resistencia a la abrasión y flexible	PAR	1
		CONJUNTO ANTIFLUIDO PARA DAMA	Conjunto compuesto por camisa y pantalón, diseñado para brindar protección contra fluidos, salpicaduras y agentes externos. BLUSA: Cuello en V - Manga corta, con silueta semiajustada y Bolsillos frontales aplicados (1 a 3 bolsillos) con cremalleras, Costuras reforzadas, Doblادillos con doble pespunte y cremallera frontal completa PANTALON: Corte recto, Cintura con elástico interno y/o cordón ajustable y Bolsillos laterales tipo camuflado, Terminación con dobladillo sencillo. COLOR ROJO	UNIDA D	1
		CAMIBUSO LICRADO	Camibuso de manga larga, diseño básico o clásico, elaborado en tejido de punto de algodón licrado que proporciona ajuste cómodo y libertad de movimiento. Composición: 95% algodón – 5% elastano (licra) o según requerimiento. Silueta semiajustada y Cuello redondo en canalé algodón/licra. COLOR NEGRO	UNIDA D	1
		TENIS TIPO ANTIDESLIZANTE	zapato para dama, COLOR: Negro CAPELLADA: Malla textil 100% poliéster PLANTILLA: En material transpirante 3mm. CONTRAFUERTE: Tela no tejida. Poliéster. Y resinas acrílicas CUELLO: Espumado y con ribete LENGUETA: En el mismo material de la capellada forrada SUELA: Poliuretano BI DENSIDAD Resistente a hidrocarburos dieléctrica. Alta resistencia a la abrasión y flexible	PAR	1
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN				
	PERSONAL MASCULINO - SECRETARIA DE EDUCACION				
	PRIMERA DOTACIÓN - FORMAL	TRAJE FORMAL	TRAJE FORMAL PARA CABALLERO COMPUESTO POR: BLAZER con corte Slim fit interior está forrado en algodón con una abertura central y dos botones frontales, y dos botones en manga , bolsillos frontales, y uno en pecho lado izquierdo. PANTALON FORMAL, confeccionado en un tejido de sarga resistente, la mezcla de 75% poliéster y 25% viscosa con corte generoso en piernas y cadera, pretina , bolsillos y botón con gancho interno Tela Principal 070% Poliéster 030% Lana Bolsillos Y Pretina 070% Poliéster 030% Algodón Forro 100% Poliéster CORBATA confeccionada en un tejido jacquard. Fabricada íntegramente en 100% poliéster tanto en su exterior como en el forro, COLOR NEGRO	UNIDA D	7
		CAMISA FORMAL	camisa formal única, elaborada en un tejido plano tipo dobby , Hecha íntegramente en 100% algodón, cuello clásico y manga larga con boton en puño COLOR AZUL CLARO	UNIDA D	7
		ZAPATOS CABALLERO	ZAPATO FORMAL CABALLERO CLASICO-MOCASIN-APACHE O DE AMARRAR DE CUERO LISO Y FORRADO CON TELA EN EL INTERIOR, ANTIDESLIZANTE EN POLIURETANO TRANSPIRANTE EN AGLOMERADO DE PLOIÉSTER Y ALGODÓN FLEXIBLE COLOR NEGRO	PAR	7
		PANTALON EN DRILL BEIGE	pantalón en drill clásico para hombre - pierna recta y bota recta. Tiro: Medio - Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros, Tela Principal 97% Algodón 3% Elastano Tela Bolsillos 100% Algodón COLOR BEIGE	UNIDA D	9
		CAMISA CASUAL A CUADROS	camisa tipo Oxford, con bolsillo al pecho, Hecha íntegramente en 100% algodón, cuello clásico y manga larga con boton en puño A CUADROS AZULES CLARO CON BLANCO	UNIDA D	9
	PRIMERA DOTACIÓN - CASUAL				

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



	SEGUNDA DOTACION	BLAZER PARA HOMBRE	BLAZER con corte Slim fit interior está forrado en algodón con una abertura central y dos botones frontales, y dos botones en manga , bolsillos frontales, y uno en pecho lado izquierdo. CON CODERAS COLOR AZUL MARINO CODERAS BEIGE	UNIDA D	9
		CALZADO TIPO BOTINES CASUAL CABALLERO	Calzado tipo botin en cuero, con suela en sintético de 3 cm de altura y forro interno en textil. Composición: Capellada 1 100% Cuero Natural Forro 1 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético COLOR CAFE EN SUELA CAFÉ	PAR	9
		PANTALON EN DRILL GRIS	pantalón en drill clásico para hombre - pierna recta y bota recta, Tiro: Medio - Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros, Tela Principal 97% Algodón 3% Elastano Tela Bolsillos 100% Algodón COLOR GRIS RATÓN	UNIDA D	16
		CHAQUETA ACOLCHADA MASCULINA TIPO PILOTO	Chaqueta acolchada térmica para hombre TIPO PILOTO; Largo: A la cadera con Cuello: Alto integrado y Capota: Capota desmontable con sistema de cierre (cremallera o broches); Tela exterior: Poliéster 100% (tejido plano, acabado liso) y forro interno: Poliéster con acabado tipo ovejero y Relleno en Fibra sintética térmica (acolchado liviano) y Acolchado horizontal con pespuntos paralelos. Diseño tipo puffer acolchado, Cierre frontal con cremallera completa tono a tono; 3 bolsillos externos, 2 bolsillos laterales con cierre y un 1 bolsillo vertical en pecho con cierre, 1 bolsillo interno funcional; Puños con ajuste en rib o elástico interno y Pretina recta COLOR VERDE OLIVA	UNIDA D	16
		CAMISA CASUAL A RAYAS	camisa tipo Oxford, con bolsillo al pecho, Hecha íntegramente en 100% algodón, cuello clásico y manga larga con boton en puño A RAYAS AZULES CLARO CON BLANCO	UNIDA D	16
		CALZADO TIPO TENNIS CASUAL CABALLERO	Tenis con capellada en cuero, con suela en sintético de 3 cm de altura y forro interno en textil. Composición: Capellada 1 100% Cuero Natural Forro 1 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético COLOR NEGRO EN SUELA BLANCA	PAR	16
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN				
	PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONES EDUCATIVAS				
	PRIMERA DOTACIÓN formal	TRAJE FORMAL	TRAJE FORMAL PARA DAMA COMPUESTO POR: Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Color Azul marino, Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo “princesa”; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% - Pantalón recto formal, con pinzas delanteras y traseras; Pretina anatómica, 2 botones al frente, Posterior con pinza a cada lado, 97% Polyester para que tu prenda tenga más durabilidad y pelee menos con la plancha, 3% Elastomero para que tengas más confort. COLOR AZUL OSCURO	UNIDA D	4
		BLUSA PARA DAMA	CAMISA FORMAL COLOR AZUL CLARO con lineas MANGA LARGA PARA DAMA, elaborada en 65% algodón 35% poliéster. cuenta con cuello, puños con botón	UNIDA D	4
		ZAPATO FORMAL PARA DAMA TIPO BOTIN	BOTINES formales para mujer en cuero, punta almendrada, Costuras internas pulidas para confort, Tacón variable (bajo, medio, alto) y cremallera por el costado interno según diseño COLOR NEGRO - ALTURA TACON A DEFINIR	PAR	4
	PRIMERA DOTACIÓN casual	BLAZER LARGO	Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. camel, Liso, Longitud: Largo ; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo “princesa”; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% COLOR CAMEL	UNIDA D	12
		PANTALÓN CORTE CLASICO DAMA	Pantalón corte clasico para dama, bota recta tiro alto, con bolsillos funcionales laterales, y pinzas en la parte trasera, pretina y en poliester, COLOR AZUL MARINO	UNIDA D	12

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



	SEGUNDA DOTACION	BLUSA PARA DAMA	CAMISA FORMAL COLOR AZUL CLARO con lineas MANGA LARGA PARA DAMA, elaborada en 65% algodón 35% poliéster. cuenta con cuello, puños con botón	UNIDA D	12
		BOTÍN FEMENINO CASUAL	Botín femenino de tacón medio ancho que brinda estabilidad y comodidad.Material: cuero , Acabado: Mate liso, Forro interno: Material textil suave y Transpirable, suela Color: Marrón oscuro Cierre lateral interno con cremallera, Correa decorativa con hebilla metálica lateral COLOR MIEL O MARRON CLARO	PAR	12
		CHAQUETA EN DRILL PARA DAMA	chaqueta tipo militar informal para mujer, ligera, estilo safari, con cremallera y bolsillos. COLOR VERDE OLIVA	UNIDA D	16
		JEAN DAMA	Jean clásico para DAMA-Fit: Regular / Clásico - Tiro: Alto - Composición de tela: 90% algodón y 10% elastano, Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros COLOR INDIGO	UNIDA D	16
		BLUSA EN SATEN	BLUSA PARA DAMA CUELLO REDONDO MANGA LARGA Elaborada En Tejido Suave De Punto, Composición: POLIESTER 71% ALGODÓN 23%-ELASTANO 6%	UNIDA D	16
		CALZADO TIPO TENNIS CASUAL PARA DAMA	Tenis blancos para mujer, suela bicolor con ajuste de agujetas. Forro interno: Textil transpirable.Refuerzos en talón y puntera para mayor durabilidad. Altura aproximada: 2 a 4 cm. COLOR BLANCO CON DETALLES EN COLOR NEGRO	PAR	16
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN				
	PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS				
	PRIMERA DOTACIÓN formal	TRAJE FORMAL	TRAJE FORMAL PARA DAMA COMPUESTO POR: Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Color Azul marino, Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo “princesa”; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% - Pantalón recto formal, con pinzas delanteras y traseras; Pretina anatómica, 2 botones al frente, Posterior con pinza a cada lado, 97% Polyester para que tu prenda tenga más durabilidad y pelees menos con la plancha, 3% Elastomero para que tengas más confort. COLOR AZUL OSCURO	UNIDA D	5
		BLUSA PARA DAMA	CAMISA FORMAL COLOR BEIGE MANGA LARGA PARA DAMA, elaborada en 65% algodón 35% poliéster. cuenta con cuello, puños con botón	UNIDA D	5
		ZAPATO FORMAL PARA DAMA TIPO BOTIN	BOTINES formales para mujer en cuero, punta almendrada, Costuras internas pulidas para confort, Tacón variable (bajo, medio, alto) y cremallera por el costado interno según diseño COLOR NEGRO - ALTURA TACON A DEFINIR	PAR	5
	PRIMERA DOTACIÓN casual	BLAZER LARGO	Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. camel, Liso. Longitud: Largo ; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo “princesa”; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% COLOR CAMEL	UNIDA D	15
		PANTALÓN CORTE CLASICO DAMA	Pantalón corte clasico para dama, bota recta tiro alto, con bolsillos funcionales laterales, y pinzas en la parte trasera, pretina y en poliester, COLOR AZUL MARINO	UNIDA D	15
		BLUSA PARA DAMA	CAMISA FORMAL COLOR AZUL CLARO MANGA LARGA PARA DAMA, elaborada en 65% algodón 35% poliéster. cuenta con cuello, puños con botón	UNIDA D	15

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



SEGUNDA DOTACION	BOTÍN FEMENINO CASUAL	Botín femenino de tacón medio ancho que brinda estabilidad y comodidad.Material: cuero , Acabado: Mate liso, Forro interno: Material textil suave y Transpirable, suela Color: Marrón oscuro Cierre lateral interno con cremallera, Correa decorativa con hebilla metálica lateral COLOR MIEL O MARRON CLARO	PAR	15
	CHAQUETA EN DRILL PARA DAMA	chaqueta tipo militar informal para mujer, ligera, estilo safari, con cremallera y bolsillos. COLOR VERDE OLIVA	UNIDA D	20
	JEAN DAMA	Jean clásico para DAMA-Fit: Regular / Clásico - Tiro: Alto - Composición de tela: 90% algodón y 10% elastano, Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros COLOR INDIGO	UNIDA D	20
	BLUSA EN SATEN	BLUSA PARA DAMA CUELLO REDONDO MANGA 3/4 Elaborada En Tejido Suave De Punto, Composición: POLIESTER 71% ALGODÓN 23%-ELASTANO 6%	UNIDA D	20
	CALZADO TIPO TENNIS CASUAL PARA DAMA	Tenis blancos para mujer, suela bicolor con ajuste de agujetas. Forro interno: Textil transpirable.Refuerzos en talón y puntera para mayor durabilidad. Altura aproximada: 2 a 4 cm. COLOR BLANCO CON DETALLES EN COLOR NEGRO	PAR	20
	SECRETARIA GENERAL - ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPPS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CHALECO REFLECTIVO	Chalecos reflectivos, que optima la visibilidad, en poliéster cierre con velcros.	UNIDA D	36
	GUANTES NYLON RECUBIERTO EN POLIURETANO	GUANTES HIFLEX, CON FORRO LIGERO DE NYLON Y UN RECUBRIMIENTO RIGUROSO DE POLIURETANO, FORRO; NAILON.100% NAILON EN EL FORRO. PALMA RECUBIERTA CON POLIURETANO.	UNIDA DES	250
	PROTECTOR SOLAR	Protector solar FPS 70 x 50 ml	UNIDA DES	75
	PALETAS REFLECTIVAS	Paletas reflectivas para dependencias con el nombre de cada una	UNIDA DES	12
	CINTURON	Cinturon de carga y proteccion lumbar con cargadera cruzada	UNIDA DES	19
	BOTA SEGURIDAD LIVIANA	Bota de seguridad (Abrasión de suela din 53516, requisito máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345 flexión de suela NTC ISO 20344, requisito incremento máximo de 4mm en 30.000 ciclos adherencia total en suela, resistencia dieléctrica de maximo 1.43 kg	PAR	15
	TENIS DE SEGURIDAD	TENNI DE SEGURIDAD RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE LA SUELA RESISTENCIA DIELECTRICA NORMA: ISO 20345:2021 REQUISITO: PERDIDA DE MATERIAL DEBE SER MENOR O IGUAL A 150 MM3. RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DE LA SUELA NORMA: ISO 20345:2021 REQUISITO: INCREMENTO MÁXIMO DE 4MM EN 30,000 CICLOS DE FLEXIÓN. RESISTENCIA DE LA UNIÓN SUELA/CAPELLADA NORMA: ISO 20345:2021 REQUISITO: RESISTENCIA CORTE - SUELA MÍNIMA 4N/MM. NORMA: ISO 20345:2021 / ISO 22568-2:2019 REQUISITO: RESISTENCIA AL IMPACTO 200 J Y RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 15 KN. RESISTENCIA DE LA PUNTERA AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO NORMA: ISO 20345:2021 PESO CALZADO (1PIE): 510GR/TALLA 40 RESISTENCIA A LA PERFORACIÓN NORMA: ISO 20345:2021 / ISO 22568:2019 REQUISITO: RESISTENCIA MÍNIMA DE 1.100N APLICA (K)(PLM) NO APLICA (S/P) RESISTENCIA AL CALOR POR CONTACTO NORMA: ISO 20345:2021 REQUISITO: RESISTENCIA POR CONTACTO 300°C APLICA (PC) RESISTENCIA A HIDOCARBUIROS (SUELA) NORMA: ISO 20345:2021 REQUISITO: AUMENTO DEL VOLUMEN INFERIOR AL 15% RESISTENCIA ALA PENETRACION Y ABSORCION DE AGUA (CAPELLADA) NORMA: ISO 20345:2021 REQUISITO: - PENETRACIÓN DE AGUA DESPUÉS DE 60 MINUTOS INFERIOR A 0.2 GR -ABSORCIÓN DE AGUA INFERIOR AL 30%	PAR	40

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



		BOTAS DE CAUCHO SIN PUNTERA	BOTAS DE CAUCHO PARA HOMBRE Y MUJER BOTAS DE PROTECCIÓN. BOTA EN CAUCHO SUELA CALANDRADA, CON EXCELENTE AGARRE. RESISTENTE A LA ABRASIÓN. FORRO 100% ALGODÓN. ALTURA PROMEDIO DE 30 CM. HECHO EN COLOMBIA. BOTA NEGRA IMPERMEABLE SIN PUNTERA, CALZADO RESISTENTE AL AGUA, DISEÑADO PARA AMBIENTES EXIGENTES, DURADERO Y CONFORTABLE, GUERRERA, IMPERMEABLE, MODELO LIGERA	PAR	53
		BOTA DE SEGURIDAD	BOTAS CON CAPELLADAS EN CUERO NOBUCK Y SUELAS EN POLIURETANO, CONFORTABLES Y LIVIANAS. BOTA SIN PUNTERA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA SUELA EN POLIURETANO TRIDENSIDAD RESISTENTE A GRASAS E HIDROCARBUROS LIVIANA PLANTILLA INTERNA MICROPOROSA (SAGA)	PAR	38
		GORRA	GORRA TIPO BEISBOLERA CONTRAMARCADA, BORDADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES COLOR AZUL NOCHE Y NEGRA GORRA DE SEIS PANELES 65% POLIESTER 35% ALGODÓN SESGO DE ALGODÓN QUE RECUBREN COSTURAS Y BOTÓN METÁLICO FORRADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA GORRA.PESO: 250-270 GR/M2 COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN	UNIDA D	85
		OVEROL ENTERIZO	OVEROL ENTERIZO 100% ALGODÓN: OVEROL DRILL ENTERIZO 100% ALGODÓN, COSTURA TRIPLE REFORZADA, CREMALLERA SLIDERDE SEGURIDAD 8.0 OZ CON CINTAS REFLECTIVAS 3M EN FRENTE, ESPALDA , MANGAS Y BOTA CON 2 BOLSILLOS PARTE SUPERIOR CON CREMALLA, PANTALÓN CON 2 BOLSILLOS TIPO MECÁNICO, 2 BOLSILLOS PARTE TRASERA DEL PANTALÓN, BOLSILLO EN BRAZO IZQUIERDO, BORDADOS EN FRENTE. OVEROL PILOTO DRIL AZUL OSCURO CUELLO: TIPO MILITAR. MANGA: LARGA. LISO CON CREMALLERA, BOLSILLOS: NUEVE (9) TIPO PARCHE. TIPO DE CIERRE: DIECISÉIS (16) CREMALLERAS PLÁSTICAS. PASO AL PANTALÓN: CON CREMALLERA. TIPO DE COSTURA: TRIPLE. TIPO DE BOTA: BROCHE METÁLICO EN LA CINTURA PARA AJUSTE. ADICIONAL: RESORTE EN LA CINTURA EN LA PARTE TRASERA Y CHARRETERAS EN LOS HOMBROS.	UNIDA D	10
		OVEROL PVC IMPERMEABLE	OVEROL EN PVC IMPERMEABLE: TRAJES 100% IMPERMEABLES TIPO :SUDADERA MARCA DFR 602 EVO: CARACTERÍSTICAS: CONTENIDO. CHAQUETA, PANTALÓN, ZAPATONES DE SUELA TELA ANTIFLUIDO 100% IMPERMEABLE. REFUERZOS SILICONADOS EN LAS COSTURAS PANTALÓN CON RESORTE EN LA CINTURA Y MANGAS CHAQUETA CON SOLAPA CUBRE CREMALLERA CON VELCRO PARA MAYOR PROTECCIÓN E IMPERMEABILIDAD PRENDA LIVIANA TOTALMENTE IMPERMEABLE Y FACIL DE GUARDAR, REFUERZO ENTREPIERNA, REFLECTIVOS FORRO TIPO TAFETÁN (100% POLIESTER)	UNIDA D	55
		GUANTES DE NYLON	GUANTES DE NYLON: GUANTES RECUBIERTOS EN POLIURETANO Y PVC, SIN COSTURAS, GUANTE DE CINCO DEDOS DESTINADO A LA PROTECCIÓN FRENTE A AGRESIONES MECÁNICAS, CONFECCIONADO EN UNA ÚNICA PIEZA DE TEJIDO DE NYLON (Poliamida) de alta tenacidad.. AJUSTE EN LA MUÑECA POR INSERCIÓN DE ELASTANO. EL FINAL DE GUANTE ESTÁ REMALLADO CON HILO GRIS. LA PALMA Y LOS UÑEROS ESTÁN RECUBIERTOS DE POLIURETANO. ESTE GUANTE ES EL TIPO DE GUANTE DE CATEGORÍA II, DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LA MANO CONTRA RIESGOS MECÁNICOS	PAR	160
Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación		Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación\26



		norma EN 388:2016 con resistencia a la abrasión, corte, desgarro, perforación e impacto.		
	RADIOS	Radio portátil de comunicaciones dos vías (transceptor) con tecnología analógica FM en banda UHF; rango de frecuencia completo de 440 a 480 MHz sin saltos; capacidad mínima de 16 canales programables; espaciamiento de canal conmutable entre 12.5 kHz (estrecho) y 25 kHz (ancho); voltaje de operación 7.5 V DC ± 20%; estabilidad de frecuencia de 2.5 ppm y temperatura de operación de -20°C a +60°C. Diseño ergonómico ultradelgado y ligero (tipo Slim) con dimensiones máximas de 54 x 113 x 25 mm (ancho x alto x profundidad) y peso no superior a 210 gramos incluyendo batería y antena. Cumplimiento de estándar IP54 de protección contra polvo y humedad, y estándares militares MIL-STD 810 C, D, E, F y G (baja presión, temperatura alta/baja, choque térmico, lluvia, humedad, vibración y choque). Potencia de salida RF de 4 Watts programable a niveles inferiores; potencia de audio mínima de 500 mW con distorsión menor al 5%; sensibilidad de 0.25 µV (ancho) / 0.28 µV (estrecho). Funciones de señalización QT / DQT (tonos CTCSS y DCS), identificación PTT ID mediante DTMF, función VOX incorporada con niveles de sensibilidad ajustables, temporizador de transmisión (TOT), bloqueo de canal ocupado, ahorrador de batería, alerta de batería baja, escaneo prioritario y clonación cableada; incluye tecla lateral programable y LED indicador de estado. El kit de suministro por unidad debe incluir: batería de lones de Litio (Li-Ion) de alta capacidad (mínimo 1130 mAh, referencia tipo KNB-63L o superior), cargador rápido de escritorio (base y adaptador AC), antena flexible UHF de alta ganancia sintonizada a la banda y clip de cinturón con resorte. REQUISITO NORMATIVO: El equipo se debe entregar programado y configurado exclusivamente en las frecuencias de Operación Itinerante de libre utilización (baja potencia) en cumplimiento de la Resolución ANE 105 de 2020 (vigente) que actualizó las disposiciones de la antigua Resolución 711 de 2016 y la Resolución 963 de 2019, garantizando su operación legal inmediata radio a radio sin infraestructura adicional según el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia (CNABF) de Colombia.	UNIDA D	6
	PILAS RECARGABLE TRIPLE A	PILAS RECARGABLE, TAMAÑO DE LA PILA AAA VOLTAJE NOMINAL DE 1.2V Química Ni-MH (Níquel-Metal Hidruro)	PAR	50
	CARGADOR DE PILAS	CARGADOR DE PILAS MODELO RECARGABLE TAMAÑO DE LA PILA AA/AAA FORMA CILÍNDRICA VOLTAJE NOMINAL 110V COMPOSICIÓN NI-MH CAPACIDAD DE LA PILA 1.300 MAH COMPATIBLE A LAS PILAS	UNIDA DES	10
	PITO	PITO EMERGENCIAS CHAMPION + CON CADENA PLATEADA.	UNIDA D	30
	Balaclava Máscara	-Relleno y acolchado -El calor mantiene la temperatura -Espesado y acolchado con vellón de leche para bloquear eficazmente el calor. -Máscara a prueba de viento y frío, forro grueso y suave, fácil de desafiar al frío. Adecuado para la piel y suave -Cosida con proceso de cierre para hacerla más duradera - Resistente a los rayos ultravioleta -Ligera y resistente al calor Resistente a los insectos -Resistente al viento -Tecnología de secado rápido Tejido elástico y extensible Talla:Adulto talla única -Longitud: aprox. 42 cm -Ancho: 28 cm aprox.	UNIDA D	20
	COFIA DOBLE FAZ LIVIANA	COFIA DOBLE FAZ LIVIANA BROCHES (CAPUCHA) MONJA. ELABORADA EN DRIL Y TELA DOBLE PUNTO ALGODÓN CON	UNIDA D	20
Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26



		BROCHES (CAPUCHA) MONJA	BROCHES, ES DOBLE FAZ LO CUAL LA HACE VERSÁTIL Y SE PUEDE USAR POR LOS DOS LADOS.		
		GUANTES DE CAUCHO CORTO	Guante Plastico Calibre 55 Protex ProtexC-55 28.5cm largo Calidad: Elaborado en látex natural de bajo amonio. Suavidad: Suave acabado interno y externo que facilita su postura. Buen Agarre: diseño y profundidad del relieve antideslizante sobre la palma y los dedos facilita excelente agarre tanto en condiciones húmedas como en seco. Comodidad: ergonómicos y anatómicos. Anti desgarre: cuentan con orillo de refuerzo para evitar desgarre haciéndolos mas fácil de poner y quitar	PAR	150
		GUANTES SEGURIDAD MOTO	GUANTES: elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable". Material poliéster	PAR	30
		OVEROL ANTIFLUIDO POLICIA JUDICIAL	Overol Antifluidos Enterizo: El Overol Antifluidos Enterizo está diseñado para ofrecer una protección integral contra fluidos en diversas condiciones laborales. Confeccionado en material antifluidos, este overol cuenta con una cremallera central de doble slider, puños resortados y capota, proporcionando una barrera eficaz contra líquidos y partículas. Disponible en todas las tallas, se ajusta perfectamente a cualquier usuario, garantizando comodidad y seguridad durante todo el día. Características Adicionales: Alta resistencia a fluidos Ajuste cómodo y seguro Diseño ergonómico para facilitar el movimiento Usos Recomendados: Entornos industriales Trabajos en laboratorios Actividades con exposición a líquidos y partículas. Color: Blanco	UNIDA D	30
		KIT MOTO	Rodilleras y coderas de moto articuladas: Diseño ergonómico, con materiales de alta calidad que evitan la sudoración excesiva. AJUSTABLES	PAR	5
		GUANTES DE LATEX BLANCO	Guantes descartables Giga Prolatex color blanco de nitrilo con polvo x 100 unidades	caja	50
		GUANTES DE LATEX NEGRO	Guantes descartables Giga Prolatex color negro de nitrilo con polvo x 100 unidades	caja	100
		BATA AZUL OSCURA	BATA AZUL OSCURA MATERIAL ANTIFLUIDO IMPERMEABLE RESISTENTE A PRODUCTOS QUIMICOS, CON RESORTE EN EL PUÑO CON BOLSILLOS PROFUNDOS PARA DAMA Y CABALLERO	UNIDA DES	15
		CASCOS PARA MOTO	Casco para motociclista, color azul turqui certificado NTC4533, con proteccion, protector borde coraza, sistema de amortiguacion, relleno de comodidad, visor y sistema de ventilacion, material de alta resistencia y peso moderadamente liviano, resistente a fuertes impactos, recubrimiendo en icopor de alta densidad con espuma y tela antialergica par mayor comodidad, barbuquejo abatible, doble visor	UNIDA DES	22
		JEAN	Jean, 100% algodo indigo, 5 bolsillos, prelavado, industrial, de trabajo, 14" con triple costura de seguridad. OPERARIOS	UNIDA DES	34
		CAMIBUSO	CAMIBUSO MANGA LARGA - AZUL - LOGO INSTITUCIONAL - OPERARIOS	UNIDA DES	38
		CHAQUETA	CHAQUETA IMPERMEABLE CON BOLSILLOS GRANDES PROFUNDOS, FORRO EN ALGODÓN, LARGAS, 4 BOLSILLOS EXTERNOS Y 2 BOLSILLOS INTERNOS CON CREMALLERA GRUESA AZUL NOCHE Y NEGRA -OPERARIOS	UNIDA DES	20
		CINTA DE PELIGRO	CINTA PELIGRO 70MMX50M	UNIDA DES	10
		CINTA ANTIDESLIZANTE	LA CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINICENTE 50MM X 10MT FIXSER	UNIDA DES	125
		CINTA REFLECTIVA ROJA CON BLANCO	LA CINTA REFLECTIVA ROJA CONSPICUITY AVERY DENNISON HAN SIDO DISEÑADAS PARA CAMIONES, REMOLQUES Y OTROS VEHÍCULOS CON EL OBJETIVO DE	UNIDA DES	50

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



			FACILITAR LA VISIÓN DE ESTOS DURANTE LA NOCHE, PROPORCIONANDO UNA MAYOR SEGURIDAD VIAL. SE TRATA DE UN MATERIAL RESISTENTE DE ALTA CALIDAD, MICROPRISMÁTICO Y RETROREFLECTANTE CON UN ADHESIVO SENSIBLE A LA PRESIÓN.																										
		CONO DE SEGURIDAD VIAL RETRÁCTIL CARRETERA	CONO DE SEGURIDAD VIAL RETRÁCTIL CARRETERA CON CINTA REFLECTIVA PERMITE VISUALIZACIÓN ASÍ SEA EN CONDICIONES DE POCA LUZ. MODELO RETRÁCTIL PERMITE FÁCIL TRANSPORTE ALTO: 45CM BASE ANCHO: 29 CM X 29 CM COLOR: NARANJA CON GRIS	UNIDA DES	20																								
		CONO DE SEGURIDAD VIAL RETRÁCTIL CARRETERA	CONO SEGURIDAD VIAL 30CM PVC AUTOS CONO REFLECTOR NARANJA, CONOS DE 30 CM FABRICADOS EN PVC DE ALTA RESISTENCIA CON CINTA REFLECTIVA PARA UNA EXCELENTE VISIBILIDAD TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE. SON LIVIANOS, DURADEROS Y APILABLES. CARACTERÍSTICAS: ALTURA: 30 CM BASE CUADRADA: 22 X 22 CM APROXIMADAMENTE MATERIAL: PVC RESISTENTE AL IMPACTO COLOR: NARANJA FLUORESCENTE CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD LIVIANO Y FÁCIL DE TRANSPORTAR	UNIDA DES	20																								
7.2 Objeto del Contrato		“SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCION DE LA DOTACION DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA”																											
7.3 Clasificación UNSPSC		El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>53141600</td><td>ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA</td></tr><tr><td>53101600</td><td>CAMISAS Y BLUSAS</td></tr><tr><td>53101800</td><td>ABRIGOS Y CHAQUETAS</td></tr><tr><td>46182300</td><td>PROTECCION ANTICAIDA</td></tr><tr><td>53102000</td><td>VESTIDOS, FALDAS</td></tr><tr><td>46181600</td><td>CALZADO DE PROTECCION</td></tr><tr><td>53102700</td><td>UNIFORMES</td></tr><tr><td>53101700</td><td>SUÉTERES</td></tr><tr><td>53101900</td><td>TRAJES</td></tr><tr><td>53111500</td><td>BOTAS</td></tr><tr><td>53111600</td><td>ZAPATOS</td></tr></table>				CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	53141600	ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA	53101600	CAMISAS Y BLUSAS	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS	46182300	PROTECCION ANTICAIDA	53102000	VESTIDOS, FALDAS	46181600	CALZADO DE PROTECCION	53102700	UNIFORMES	53101700	SUÉTERES	53101900	TRAJES	53111500	BOTAS	53111600	ZAPATOS
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION																												
53141600	ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA																												
53101600	CAMISAS Y BLUSAS																												
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS																												
46182300	PROTECCION ANTICAIDA																												
53102000	VESTIDOS, FALDAS																												
46181600	CALZADO DE PROTECCION																												
53102700	UNIFORMES																												
53101700	SUÉTERES																												
53101900	TRAJES																												
53111500	BOTAS																												
53111600	ZAPATOS																												
7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO <div><div>1.</div><div>El contratista debe disponer de una persona idónea para la toma de medidas, quien deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad detallados más adelante y deberá asistir en las fechas y horarios concertados con el supervisor del contrato.</div></div> <div><div>2.</div><div>El contratista debe presentar al supervisor del contrato cronograma de actividades con el fin de tomar las medidas para la elaboración de las prendas de vestir que hacen parte de la dotación de los funcionarios de la administración Municipal.</div></div> <div><div>3.</div><div>El contratista deberá realizar una entrega para prueba en las fechas que disponga el supervisor del contrato y ajuste dos (2) semanas antes de la entrega oficial.</div></div> Proceso de toma de medidas: Dentro de este servicio se debe minimizar el riesgo de error y la mayor usabilidad en la primera entrega, en donde corresponde a la correcta medición de tallaje por cada funcionario que este destinado a usar las prendas, en donde de acuerdo a la fisionomía de la persona se adiciona o reduce la talla antes de la entrega. Dentro de esta toma se estima lo correspondiente a:																											

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



	<div><div><div>a) Curvas de talla mujer, desde la 6 a la 26</div><div>b) Curvas de tallas hombre, desde la 28 a la 42</div><div>c) Medición de contorno brazos</div><div>d) Medición contorno piernas</div><div>e) Tamaño (altura de la persona)</div><div>f) Contorno busto mujer</div><div>g) Medición cintura.</div><div>h) Medición de las características, para el calzado (restricciones médicas, empeine, anchura, robillo.)</div></div><div>Modelos y Diseño: Para la elección de los modelos y cortes de la prenda es indispensable que sea apropiado, ya que se requiere que se ajuste y sea confortable para personas de contextura delgada como gruesa sin cambiar los modelos y se mantenga la uniformidad. Igualmente, el calzado se requiere modelos que se ajusten a las personas con restricción médica, empeine ancho sin cambiar los modelos y uniformidad.</div></div>
7.5Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 , contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
7.7 Obligaciones del Contratista	<p>Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p>Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:</p> <div><div>1. Entregar real y materialmente los bienes que se describen en 3 entregas, cada entrega será realizada de forma bimestral de acuerdo con la ficha técnica, unidades y características establecidas.</div><div>2. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato requeridos por La Administración en la Alcaldía de Zipaquirá, al almacén.</div><div>3. Los elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial y de salud ocupacional deberán cumplir las condiciones técnicas y reglamentación exigida para cada uno de ellos.</div><div>4. Los elementos que por su descripción contengan fecha de expiración, el contratista se obligara a entregarlos con mínimo de un (01) año de su fecha de vencimiento.</div><div>5. Garantizar la calidad de los elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial y salud ocupacional.</div><div>6. Garantizar que las especificaciones técnicas de los elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial y salud ocupacional, corresponda a las solicitadas en el presente estudio.</div><div>7. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.</div><div>8. Disponer de la logística, el transporte, el personal para la entrega de los elementos, sin que ello ocasione costos adicionales al Municipio, de los señalados en la oferta aceptada.</div><div>9. Realizar a todos los funcionarios que tengan derecho a la dotación, la toma de medidas para la confección de las prendas, para lo cual se deberá coordinar con el supervisor las</div></div>

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



	<p>fechas y previa entrega y acreditación del protocolo de bioseguridad a utilizar en la toma de tallas según lo que más adelante se detalla.</p> <ol style="list-style-type: none">Disponer de una persona idónea para la toma de medidas, quien deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad detallados más adelante y deberá asistir en las fechas y horarios concertados con el supervisor del contratoEl contratista deberá realizar una entrega para prueba en las fechas que disponga el supervisor del contrato y ajuste dos (2) semanas antes de la entrega oficial.Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las descripciones, valores, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas por el supervisor del contrato.Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual.Garantizar la calidad de los productos entregados, en caso de defectos de elaboración o de calidad el supervisor del contrato comunicará al contratista, para que en un término máximo de cinco (05) días siguientes a la comunicación deberá reponer el elemento.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Administración Municipal.Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.Constituir la garantía única.Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.Rendir informes de entrega para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
--	--

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación\26
---	--	--	--	---------------------------------



	<p>13.En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.</p> <p>14.Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.</p>
1.8 Obligaciones del Municipio	<p>De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
1.9 Plazo de Liquidación del Contrato	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio de Zipaquirá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: "(...) <i>"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-"</i> y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.</p> <p>Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 de 2021 "Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021" y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los</p>

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26

	<p>Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Que de manera específica se revisó el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Dotaciones de vestuario de Calle III, N° CCE-076-01-2024, N° de Proceso CCE-SNG-AMP-006-2025, vigente de mayo 30 de 2025 hasta mayo 30 de 2027.</p> <div><div>Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado</div><div><div>Inicio</div><div>Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado</div></div><div><div>Entidad Compradora de</div><div><div>Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado</div><div>CCE-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025</div><div>Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027</div><div>Iniciar proceso o simulación</div><div><div>Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP</div><div>30/05/2027</div><div>Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra</div><div>30/05/2028</div></div><div><div>Nuevo</div><div></div></div></div></div><p>Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, se evidencia que no es posible realizarlo a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) descrito anteriormente y señalado en la tienda virtual, toda vez que se evidencia, que el acuerdo marco NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma, por cuanto el mismo ofrece como tal en el catálogo el suministro de uniformes, vestido y calzado labor para personal de cafetería, meseros, chefs, bar, técnicos hoteleros, músicos, banda sinfónica, estilistas, cocineros, servicios generales, personal médico, médico veterinario, personal de salud, orientadores, entre otros, pero no se encuentra personal de oficina, y aunque se encuentran algunos elementos similares a los solicitados por la Entidad, no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos por el municipio de Zipaquirá.</p><p>Que de igual forma se realizó la revisión del acuerdo marco de Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021, N° Proceso CCENEG-052-01-2021, se constató que actualmente se encuentra cerrado y no vigente. Por lo anterior, no resulta posible acudir a la tienda virtual del Estado para atender la necesidad de dotación de la entidad, razón por la cual será necesario adoptar un mecanismo de contratación diferente, en cumplimiento del marco normativo aplicable.</p><div><div>Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima</div><div>CCE-278-AMP-2021 - Proceso CCENEG-052-01-2021.</div><div>Desde 07/03/2022 hasta 07/09/2025</div><div>Iniciar proceso o simulación</div><div><div>Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP</div><div>07/09/2025</div><div>Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra</div><div>07/03/2026</div></div><div><div>Cerrado</div><div></div></div></div><p>Que también se revisó el Acuerdo Marco de Precios (AMP) Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, N° CCE-197-AMP-2021, N° de proceso CCENEG-041-01-2021, vigente de Septiembre 1 de 2021 hasta Septiembre 1 de 2025 el cual tiene por objeto adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y</p></div>
--	---

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------

	<p>Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras, En el cual no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos por el municipio de Zipaquirá.</p> <div><div><div>Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias</div><div>CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021</div><div>Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026</div><div>Iniciar proceso o simulación</div><div><div>Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin</div><div>AMP</div><div>01/09/2026</div></div><div><div>Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra</div><div></div><div>01/03/2027</div></div></div></div>			
	<p>Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, se evidencia que no es posible realizarlo a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) descrito anteriormente y señalado en la tienda virtual, toda vez que aunque se encuentran algunos elementos similares a los solicitados por la Entidad, no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos por el municipio de Zipaquirá.</p> <p>Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, la entidad requiere que se lleve a cabo el proceso contractual de forma completa y unificado, por lo tanto se define se define realizar la presente contratación por selección abreviada de subasta inversa.</p> <p>Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios ya mencionados, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA.</p>			
3. SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato será realizada por: SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE EDUCACION, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N° 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”., Modificada mediante Resolución N° 1714 del 29 de diciembre de 2023.</p>			
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo tres (03) cotizaciones: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).</p> <p>Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: PO=P1+P2+P3/ xx</p>			
Dependencia: Secretaria General Secretaria de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramirez Rincón Secretaria de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramirez Rincón Secretaria de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación\26



NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA		VALOR DE LA COTIZACIÓN
IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.		\$ 509.210.906,75
MAGIN COMERCIALIZADORA Y MANUFACTURA S.A.S.		\$ 511.607.061,00
GOTT INTERNATIONAL GROUP S.A.S.		\$ 514.405.822,00

Donde:
PO=Presupuesto Oficial
P1=\$ 509.210.906,75
P2= \$ 511.607.061,00
P3=\$ 514.405.822,00
PO=P1+P2+P3/3
PO= \$ 509.210.906,75+\$ 511.607.061+\$ 514.405.822/3
PO =\$ 511.741.263,25

NOTA: Si bien es cierto el estudio de mercado arrojó el valor anteriormente mencionado, la entidad basándose no solo en las cotizaciones obtenidas, sino también en el análisis del sector, la disponibilidad presupuestal y la debida ponderación de estos factores, determinó el presupuesto oficial en la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 511.700.000)**

Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad:

Nota 1: Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá ser tenido en cuenta por el oferente, en los elementos que se aplica.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTO	TASAS	CONTRIBUCIONES
Industria y Comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020
Fondo de Seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor	90 UVT	3%
Estampilla Procultura	90 UVT	2%
Estampilla para la justicia familiar	273,5	2%
Tasa pro- Deporte y recreación		2,5%
Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025.
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar.
Rete Iva		Consultar tabla de retención.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 511.700.000)**, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

Secretaría de Educación					
NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000952	06/04/2026	2303220104433276313 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1109	\$128.732.307

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



				ICDL DELINEACION URBANA	
TOTAL					
Secretaría General					
NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
202600943	30/03/2026	2112 1.2 02. 02. 008 07	Servicios de fabricación de otros artículos textiles n.c.p	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 383.008.956.94
				TOTAL	\$383.008.956.94
11.1Precio Máximo Pago Comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos).					
NO APLICA					
11.2Precio Máximo Compra de Bienes o Servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)					
NO APLICA					
12 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS					
<p>La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante tres (03) pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas por el contratista, cada entrega se realizará de forma bimestral, según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén.</p> <p>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">Factura que debe contener los ítems entregados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables.Ingreso al almacén en los casos aplicables. <p>Los supervisores del contrato deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">Presentar informe de supervisión.Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. <p>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</p>					
CAPÍTULO III: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS					
13 JUSTIFICA CIÓN DE	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y				

Dependencia: Secretaria General Secretaria de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Ruta: F:/documentos/Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



LOS FACTORES DE SELECCIÓN	<p>a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.</p>
14 REQUISITOS HABILITANTES	<p>De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales Colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. <p>Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.</p>
14.1Capacidad Jurídica	<p>Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- d. Facultades del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente:** Singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento del Conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura:** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar al Municipio de Zipaquirá, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- i. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley Colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
- ii. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- iii. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- iv. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- v. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
- vi. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá, en los términos del Contrato que se suscriba;
- vii. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
- viii. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
- ix. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación\26
---	--	--	--	---------------------------------



x. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. **Fotocopia del Documento de Identidad:** Del Representante Legal o del apoderado o del proponente singular.
5. **En Caso de Existir Limitaciones Estatutarias:** Frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. **Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, de No Estar Incurso en las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1:** Firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopias y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Zipaquirá en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	<ul style="list-style-type: none">Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección oDiez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

El Municipio de Zipaquirá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del periodo de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales y las Respectivas Fotocopias de las Planillas de Pago Unificado:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. **Libreta Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar o documento que acredite su situación militar.
6. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate y se acreditará mediante la presentación de un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el 9 empresarial establecido de conformidad con la ley.
8. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación\26



9. **Redam:** Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos mecanismo a nivel estatal que se emplea para inscribir a los deudores alimentarios morosos, con el propósito de hacerlos responsables de su obligación de dar alimentos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación.

De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente:

1. **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995”. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
2. **Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Zipaquirá llevará a cabo la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
3. **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.
4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera a corte diciembre 2025 la cual deberá encontrarse actualizada y en firme al momento del cierre del proceso. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	$\geq 3,20$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 5.00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación\26

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} \geq 3,20$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \leq 0.50$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Interés:

$$X = \frac{(UO\ M * \%P) + (UO\ M * \%P) + (UO\ NM * \%P)}{(GI\ M * \%P) + (GI\ M * \%P) + (GI\ NM * \%P)} \geq 5.00$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	$\geq 0,30$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.12

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre Patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0.30$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre Activos:

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación\26
---	--	--	--	---------------------------------



	$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(A M * \%p) + (A M * \%p) + (A nM * \%p)} \times 100 \geq 0.12$ <p>Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro</p> <p>Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.</p> <p>Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.</p>																																
14.3Condicion es de Experienci a	<p>La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea DISEÑO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria de los valores sean iguales o superiores a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, este valor será expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados cada uno de ellos en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir la totalidad de los códigos en cada uno de los contratos requeridos:</p> <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>53141600</td><td>ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA</td></tr><tr><td>53101600</td><td>CAMISAS Y BLUSAS</td></tr><tr><td>53101800</td><td>ABRIGOS Y CHAQUETAS</td></tr><tr><td>46182300</td><td>PROTECCION ANTICAIDA</td></tr><tr><td>53102000</td><td>VESTIDOS, FALDAS</td></tr><tr><td>46181600</td><td>CALZADO DE PROTECCION</td></tr><tr><td>53102700</td><td>UNIFORMES</td></tr><tr><td>53101700</td><td>SUÉTERES</td></tr><tr><td>53101900</td><td>TRAJES</td></tr><tr><td>53111500</td><td>BOTAS</td></tr><tr><td>53111600</td><td>ZAPATOS</td></tr></table> <p>El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.</p> <p>EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</p> <table><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	53141600	ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA	53101600	CAMISAS Y BLUSAS	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS	46182300	PROTECCION ANTICAIDA	53102000	VESTIDOS, FALDAS	46181600	CALZADO DE PROTECCION	53102700	UNIFORMES	53101700	SUÉTERES	53101900	TRAJES	53111500	BOTAS	53111600	ZAPATOS	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION																																
53141600	ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA																																
53101600	CAMISAS Y BLUSAS																																
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS																																
46182300	PROTECCION ANTICAIDA																																
53102000	VESTIDOS, FALDAS																																
46181600	CALZADO DE PROTECCION																																
53102700	UNIFORMES																																
53101700	SUÉTERES																																
53101900	TRAJES																																
53111500	BOTAS																																
53111600	ZAPATOS																																
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																																
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																																
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																																

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- 1. Nombre de la entidad contratante.
- 2. Número de contrato y fecha de suscripción.
- 3. Objeto.
- 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
- 5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
- 6. Nombre del contratista.
- 7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



	<p>En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.</p> <p>En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.</p> <p>Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.</p> <p>En caso de que el Municipio de Zipaquirá requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.</p> <p>Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.</p> <p>El Municipio de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.</p> <p>El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por el Municipio de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.</p>
14.4Requisitos Técnicos	<p>Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:</p> <p>1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4.</p> <p>2.Ficha Técnica: El proponente deberá presentar la ficha técnica, suscrita por el representante legal, con las especificaciones técnicas establecidos en la ficha técnica publicada por la entidad, cantidades solicitadas por la entidad, colores, En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada, Ítem, medida, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.</p> <p>Nota 1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.</p> <p>La no indicación de a marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la Ficha técnica o la no presentación de estas generaran el RECHAZO de la oferta.</p>

Dependencia:
Secretaría General
Secretaría de Educación

Elaboró:
Kelly Johanna Cubides Velasco
Abogada-Contratista

Revisó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Aprobó:
Diana Marcela Andrade Huérfano
Secretaría General
Adney Satty Ramírez Rincón
Secretaría de Educación

Ruta: F:\documentos\Dotación26



	<p>3. Ficha técnica detallada: El proponente deberá presentar la ficha técnica detallada de las prendas suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica para las prendas mencionadas a continuación, así como también debe aportar la imagen con figurín y diseño indicando los detalles de la prenda establecidos en la ficha técnica, debe cumplir con las cantidades solicitadas por la entidad, colores, medida, características.</p> <table><tr><td>BLAZER ENTALLADO DAMA</td><td>Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Color Azul marino, Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo "princesa"; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% COLOR AZUL MARINO</td></tr><tr><td>PANTALÓN CORTE CLASICO DAMA</td><td>Pantalón corte clásico para dama, bota recta tiro alto, con bolsillos funcionales laterales, y pinzas en la parte trasera, pretina y en poliester, COLOR HUESO O BEIGE CLARO sin transparencia.</td></tr><tr><td>BLUSA PARA DAMA</td><td>Blusa manga tres cuartos con escote tipo scoop, en elastico ligero, manga larga, 90% Viscosa, 5% elastano. COLOR AZUL MARINO</td></tr><tr><td>MOCASINES PARA DAMA</td><td>calzado tipo mocasine, en material tipo gamuza color tabaco punta almendrada, Altura aproximada: 2 cm, Parte superior fabricada en piel con acabado serraje. Suela a Contraste con ligero tacón según modelo.</td></tr></table> <p>Nota. El proponente debe aportar certificación donde conste que la tela de las prendas mencionadas anteriormente cumple con las normas técnicas colombianas (NTC) emitidas por el ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación).</p> <p>4. Garantía de los bienes: El proponente deberá anexar garantía de doce (12) meses, la cual será expedida directamente de la fábrica o distribuidor autorizado en Colombia, de cada uno de los bienes a suministrar.</p> <p>La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generaran el RECHAZO de la oferta.</p>	BLAZER ENTALLADO DAMA	Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Color Azul marino, Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo "princesa"; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% COLOR AZUL MARINO	PANTALÓN CORTE CLASICO DAMA	Pantalón corte clásico para dama, bota recta tiro alto, con bolsillos funcionales laterales, y pinzas en la parte trasera, pretina y en poliester, COLOR HUESO O BEIGE CLARO sin transparencia.	BLUSA PARA DAMA	Blusa manga tres cuartos con escote tipo scoop, en elastico ligero, manga larga, 90% Viscosa, 5% elastano. COLOR AZUL MARINO	MOCASINES PARA DAMA	calzado tipo mocasine, en material tipo gamuza color tabaco punta almendrada, Altura aproximada: 2 cm, Parte superior fabricada en piel con acabado serraje. Suela a Contraste con ligero tacón según modelo.
BLAZER ENTALLADO DAMA	Blazer entallado para mujer con solapas de muesca y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Color Azul marino, Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo "princesa"; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% COLOR AZUL MARINO								
PANTALÓN CORTE CLASICO DAMA	Pantalón corte clásico para dama, bota recta tiro alto, con bolsillos funcionales laterales, y pinzas en la parte trasera, pretina y en poliester, COLOR HUESO O BEIGE CLARO sin transparencia.								
BLUSA PARA DAMA	Blusa manga tres cuartos con escote tipo scoop, en elastico ligero, manga larga, 90% Viscosa, 5% elastano. COLOR AZUL MARINO								
MOCASINES PARA DAMA	calzado tipo mocasine, en material tipo gamuza color tabaco punta almendrada, Altura aproximada: 2 cm, Parte superior fabricada en piel con acabado serraje. Suela a Contraste con ligero tacón según modelo.								
15 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	<p>De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 <i>"DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO.</i> Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones.</p> <p>Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica.</p> <p>Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido.</p> <p>Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.</p> <p>Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.</p>								

Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------



	Antes de iniciar la subasta, se dará aplicación al procedimiento para el desarrollo de la subasta establecido en el pliego de condiciones debidamente publicado en la plataforma secop II..																									
16 SOPORTE S DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Nota: Consulte el ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS, el cual se encuentra en el análisis del sector.																									
17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos: 1. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Zipaquirá, por un valor del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr></table>				AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.													
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA																								
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.																								
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.																								
1. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. <table><tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr><tr><td rowspan="2">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>Bienes y servicios \$655'366.000</td><td rowspan="2">1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55</td><td rowspan="2">N/A</td></tr><tr><td>Perú</td><td>Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Bienes y servicios \$655'366.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16,</td><td>N/A</td></tr></table>				ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A	Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16,	N/A
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																						
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A																						
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000																								
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A																						
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16,	N/A																						
Dependencia: Secretaría General Secretaría de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaría de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación\26																						



			Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
	Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
	Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

19. Firma autorizada:


DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARIA GENERAL


ADNEY SATTY RAMIREZ RINCÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Dependencia: Secretaria General Secretaria de Educación	Elaboró: Kelly Johanna Cubides Velasco Abogada-Contratista	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Ruta: F:\documentos\Dotación26
---	--	--	--	--------------------------------